



ORDENANZA N° 2073/2024

VISTO

La necesidad de adecuar los salarios del Intendente y Secretarios en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta familiar, así como el pedido del SUEM; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **quince por ciento (15 %)** sobre los salarios básicos liquidados al 31 de enero de 2024, y el municipio asumirá el descuento del **cuatro por ciento (4%)** sobre Diciembre 2023 y Enero 2024 de la Ley N° 10.955 de aporte provisional correspondiente a contratados y planta permanente que la provincia deduce.

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal, por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1°.- FÍJASE un incremento salarial para Secretarios del DEM e Intendente Municipal bajo las categorías 30 y 31 comprendidos en la escala salarial vigente, del quince por ciento (15 %) para el mes de febrero de 2024, los que quedarán comprendidos como base de sueldo, tomando como referencia los sueldos de enero de 2024 respectivamente, de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente:

CATEGORIAS	BÁSICO al 31/01/2024	2024 Febrero 15%
30	518.748,35	596560,61
31	708.269,98	814510,47

ARTÍCULO 2°.- El municipio asumirá el descuento del **cuatro por ciento (4%)** sobre Diciembre 2023 y Enero 2024 de la Ley N° 10.955 de aporte provisional correspondiente a contratados y planta permanente que la provincia deduce.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al R.M. y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MARCELA A. TOMICICH
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA